1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

ACTA 3/2025
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DIA 15 DE ABRIL DE 2.025

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

PRESIDENTE/A
Tte. de Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

VICEPRESIDENTE/A
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez

VOCALES
Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín
Concejal Doña Cristina García García
Concejal Don Héctor Sastre Díaz
Concejal Don Francisco Javier Bellido Ruíz Ayúcar
Concejal Don Enrique García Tejerizo
Concejal Doña Teresa García Avilés
Concejal Doña Eva Arias Aira
Concejal Doña Juliana Jiménez Hernández
Concejal Doña Laura García García

SECRETARIA:
Doña Cristina M. Vaquero Fernández

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve y treinta y cuatro minutos del día quince de abril de dos mil veinticinco, se reúnen de manera presencial en la Sala de Comisiones los miembros corporativos arriba relacionados, integrantes de la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Concejales arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.-

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Comisión de Empleo, Industria y Comercio.

2. Convocatoria Ayuda Municipal CUOTA CERO 2025.

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"*Al amparo de las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Ávila nº 102 de 31 de mayo de 2021,* ***se propone la aprobación de la convocatoria correspondiente para el año 2025.***

El ***objetivo*** *de esta Ayuda es cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales durante los primeros meses de vida de la empresa:*

- *Una nueva persona autónoma.*
- *O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.*

Podrán solicitar estas ayudas*, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado* ***alta en el RETA a partir del 01 de mayo de 2024*** *y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.*

La ***cuantía*** *máxima de la ayuda es de* ***300€*** *por persona beneficiaria.*

El ***plazo de presentación*** *de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOP de Ávila, y se extenderá* ***hasta el 15 de septiembre*** *de 2025.*

El texto de la Convocatoria para el año 2025 de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila es el siguiente:

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

Al amparo de las Bases reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila publicadas en el BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021, se procede a realizar la convocatoria de la "Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila" para el año 2025, que se regirá con lo dispuesto en las mencionadas Bases y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

Artículo 1ª.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se acoge, además de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021), a lo establecido en:

a) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, modificada puntualmente por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021 publicado en el BOP de Ávila nº104 de 2 de junio de 2021)
b) Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2025.
c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
f) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
g) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
h) Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de Sector Público.
i) Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
j) Las restantes normativas que sean de aplicación en materia de subvenciones.

Artículo 2º.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2025 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a ocho mil seiscientos euros (8.600€), correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2025 denominada "A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota O" del Ayuntamiento de Ávila.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

Artículo 3º.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales durante los primeros meses de vida de su empresa:

- Una nueva persona autónoma.
- O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021).

La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

Artículo 4º- Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, que hayan causado alta en el RETA y que reúnan los siguientes requisitos:

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

- Ser beneficiario/a de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores autónomos por cuenta propia (Tarifa Plana).

- Ser beneficiario/a de las reducciones previstas en el art. 31 y 38 de la Ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del Trabajo Autónomo.

- Poder aportar la justificación documental de pagos de las cuotas de autónomos efectuados a la Seguridad social, por cuantía superior al gasto subvencionado.

- Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.

- Estar empadronado/a en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA de la persona solicitante.

- Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local, estatal y de la seguridad social.

Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el **RETA a partir del 01 de Mayo de 2024.**

Para personas autónomas profesionales o actividades que no se desarrollen en un local físico determinado, se tomará como referencia el domicilio fiscal en Ávila a los efectos de determinar el centro productivo o centro de trabajo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan percibido esta ayuda en convocatorias anteriores por el mismo concepto, y aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

noviembre, General de Subvenciones, y a aquellas que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 6º de la presente convocatoria.

Artículo 5º.- Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención regulada en la presente convocatoria es de **300€** por persona beneficiaria.

Artículo 6º.- Solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar su **solicitud** en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en la presente convocatoria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: https://sede.avila.es (apartado EMPRESAS), en la página web municipal www.avila.es y en www.avilactiva.es . La solicitud deberá estar **debidamente cumplimentada.**

La solicitud de la subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

a) **Documento acreditativo del pago de las cuotas de autónomos** de los primeros meses de vida de la empresa. Para ello se puede adjuntar **UNO** de los documentos que se relacionan a continuación:

   i. Informe de cuotas ingresadas de la Seguridad social (Se puede obtener en Sede electrónica de Seguridad Social>Ciudadanos>Informes y Certificados) de los años 2024 y 2025 (para altas del año 2025, sólo este año)

   ii. O justificantes bancarios de pago de los cupones de autónomos donde aparezcan el concepto del pago o entidad ordenante del cobro, el periodo de liquidación y el pagador.

   La suma del importe de las cuotas ingresadas deberá ser como mínimo el importe subvencionado (300€).

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

b) Para el caso de Comunidades de Bienes, Sociedad Civil, Entidad sin personalidad jurídica, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima.- Copia del CIF de la empresa y del contrato de la Entidad o escritura pública. La persona solicitante podrá señalar la opción de autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta tributaria en la actividad económica de la Entidad o Sociedad (reverso Anexo I).

c) Señalar en la solicitud, si procede, la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos: persona con discapacidad (>33%), emigrante retornado castellano leonés o desempleado de larga duración para solicitantes de entre 35 y 44 años. Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Ávila podrá requerir la presentación de la documentación acreditativa que corresponda.

d) En el caso que **la persona que presente la solicitud no coincida con la persona beneficiaria de la subvención**, se requiere identificación clara de los datos personales de las dos figuras en el Anexo I de la Solicitud, así como:

   i. **Marcar la casilla de "Declaración responsable"** por parte de la persona que presenta la solicitud, de disponer de Autorización de Representación firmado por la persona beneficiaria para la presentación en su nombre de subvenciones.

   ii. **Presentación del modelo Anexo IV de "Autorización expresa"** al Ayuntamiento de Ávila para la realización de las comprobaciones oportunas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local, **firmado por la persona beneficiaria**. En caso de NO presentar este Anexo firmado, se deberá adjuntar a la solicitud la documentación que se detalla más adelante.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública*, **la persona beneficiaria que NO autorice expresamente** al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila y en la presente convocatoria, deberá **aportar la siguiente documentación**:

a. Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

b. Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma de empresa diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.
c. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila de la persona beneficiaria de la subvención, pudiendo el Ayuntamiento de Ávila solicitar si fuera necesario, actualización de dichos certificados.
d. Certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria.

En el caso de errores o incongruencias censales, se requerirá aclaración expresa por registro.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Artículo 7º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará *desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá* ***hasta el 15 de septiembre de 2025****.*

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

2.- Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: https://sede.avila.es (apartado EMPRESAS). A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el artículo 6º de esta convocatoria.

Artículo 8º.- Instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones, corresponderá a la concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9º.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En lo referente al procedimiento de concesión, se estará a lo dispuesto en la Base 4º de las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021).

Artículo 10º.- Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para resolver la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

2. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

3. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

4. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Se utilizarán los medios de publicación establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila

7.- Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Artículo 11º.- Límites e incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12º.- Plazo y Forma de Justificación

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas finaliza en la fecha de presentación de la solicitud completa.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

<u>DISPOSICIÓN FINAL</u>

La presente Convocatoria de la Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2025, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA 2025.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA			
Nombre y Apellidos persona beneficiaria			DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento		Discapacidad (al menos 33%): ☐ SI ☐NO	
Persona retornada castellano leonés: SI ☐ NO ☐		Persona desempleada larga duración (35 a 44 años): SI ☐ NO ☐	
Domicilio		Localidad (Provincia)	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD (a rellenar <u>SÓLO</u> si <u>NO</u> coincide con la persona beneficiaria)*	
Nombre y Apellidos o Razón Social	Teléfono
Correo Electrónico	

☐ Declaro responsablemente que dispongo de Autorización de Representación firmado por la persona beneficiaria para la presentación en su nombre de solicitud de subvenciones.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón Social			DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Breve descripción de la actividad (diferente a la definición del IAE o CNAE):			
Domicilio social de la empresa/ Domicilio de la actividad:			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

En Ávila, a _____ de _____ de 202_

SOLICITANTE

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 – E

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

REVERSO DEL ANEXO I

Marcar según corresponda con una X.

SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señala la que corresponda)
☐ Persona emprendedora ☐ Trabajadora autónoma que se reincorpora tras el cese de actividad por maternidad, adopción, acogimiento o tutela en los 2 meses desde el cese.
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA
☐ Informe de cuotas ingresadas de la Seguridad Social año 2024 y/o 2025 o justificantes bancarios. ☐ Copia del CIF de la empresa (CB, SC, ESPJ, SL, SA) ☐ Copia del contrato de la Entidad o escritura pública (CB, SC, ESPJ, SL, SA) ☐ Si procede, documento acreditativo de discapacidad reconocida de al menos 33%, emigrante retornado castellano leonés o desempleado de larga duración (solicitantes de 35 a 44 años). ☐ **Modelo Anexo IV de "Autorización de Consulta de Datos al Ayuntamiento de Ávila",** a presentar firmado por la persona beneficiaria, SÓLO SI la persona que presenta la solicitud no coincide con la persona beneficiaria.
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
Autorizo al Ayuntamiento de Ávila a consultar: ☐ Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. ☐ Estar de alta en el RETA y cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social. ☐ Datos del Padrón Municipal y cumplimento de las Obligaciones con el Ayuntamiento de Ávila. ☐ Situación de alta tributaria en la actividad económica de la Entidad o Sociedad (para el caso de CB, SC, ESPJ, SL y SA)

SÓLO en el caso de **NO Autorizar** la consulta de datos al Ayuntamiento de Ávila, deberá presentar la siguiente documentación:

- ☐ Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ☐ Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último documento para el caso de Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Entidad sin personalidad jurídica, Sociedad Limitada y Sociedad Anónima).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila de la persona beneficiaria.
- ☐ Certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria.

En Ávila, a _____ de _____ de 202_

SOLICITANTE

Firma: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los art. 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre su destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que citada norma prevé:
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. - Ilmo. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. – Tramitación y gestión de solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO. - El tratamiento es necesario para la resolución de las presentes ayudas.
DESTINATARIOS DE LAS CESIONES Y TRANSFERENCIA DE DATOS. - Personal competente en la instrucción/tramitación.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS. - De acceso, rectificación, portabilidad, oposición supresión y limitación al tratamiento de sus datos.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS. - Aportados por los interesados y por personal competente de la AEAT, Padrón Municipal, Tesorería General de la Seguridad Social y departamentos municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA BENEFICIARIA

D/Dña. ……, con NIF …… en nombre propio y con domicilio en ……, y correo electrónico para notificación …… a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para ……, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (1)
2º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.
3º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente) :
-
-
-
4º.- Que es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención nº IBAN ……

Ávila a ----- de ----------de 202_

Firma

---

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

.

D/Dña._____

con N.I.F./N.I.E. nº _____

En caso de concesión, **ACEPTO** la subvención concedida por importe de **300 Euros** (€) en virtud de la solicitud presentada al amparo de la convocatoria para el año 2025 de la Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila (BOP Ávila nº ____ de ___ de _____ de 2025), y en los términos y condiciones establecidas en la correspondiente Resolución.

En Ávila, a _____. de _____ de 202_

Fdo: D/Dña._____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

D/Dña._____

con N.I.F./N.I.E. nº _____, como persona beneficiaria de la Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila del año 2025,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila a consultar los siguientes datos, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Línea de ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021):

- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- Estar de alta en el RETA y cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos del Padrón Municipal y cumplimento de las Obligaciones con el Ayuntamiento de Ávila.
- Situación de alta tributaria en la actividad económica de la Entidad o Sociedad (para el caso de CB, SC, ESPJ, SL y SA) si procede.

En Ávila, a _____. de _____ de 202_

Fdo: D/Dña._____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA"

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Doña Laura García sugiere la posibilidad de volver a abrir la ayuda por contratación que tenía el Ayuntamiento. Doña Sonsoles Prieto señala que para ello debería estar consignado presupuestariamente.

Doña Eva Arias propone sacar nuevas líneas de ayuda para autónomos, sugiriendo alguna relacionada con las Nuevas Tecnologías. Además se interesa por saber el motivo por el que el presupuesto asignado a esta línea de ayudas ha ido reduciéndose desde que se creó, y porque se ha incrementado el presupuesto de este año con relación al año pasado. **Repuesta**: la cuantía se ha incrementado este año porque el plazo para la presentación de solicitudes se ha ampliado y se prevé una mayor demanda.

Don Enrique García pregunta si se ha valorado con el Diálogo Social ver donde puede estar el problema por el que estas ayudas no llegan al público objetivo. **Respuesta:** se valorará cómo funciona este año, y si se considera conveniente se planteará valorarlo con el Diálogo Social o en este misma Comisión.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen

3.- Convenio con Fundación ONCE e Inserta Empleo.

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Al igual que se ha hecho en años anteriores y continuando en la línea de colaboración iniciada en el año 2010, se propone suscribir el Convenio anual de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo con el objeto de establecer un marco general que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

En base a este Convenio, la Fundación ONCE e Inserta Empleo (entidad de Fundación ONCE para la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo), realizarán acciones de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contarán con un/a Técnico que realizará las tareas enumeradas en la cláusula Tercera del borrador del Convenio que se adjunta.

Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo se enmarcan en los proyectos presentados a la convocatoria realizada por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus, dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, del Programa Estatal del FSE+ de Empleo Juvenil y del Programa FSE+ de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el tramo estatal de la Prioridad de Región Ultraperiférica, que Fundación ONCE desarrollará a través de Inserta Empleo hasta 31 de octubre de 2029.

En virtud de la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Ávila pasará a formar parte del Programa Inserta MUNICIP, que agrupa a ayuntamientos que colaboran con Fundación ONCE e Inserta Empleo en la inclusión socio- laboral de las personas con discapacidad residentes en sus respectivos municipios.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder un espacio a la Fundación ONCE e Inserta Empleo para el desarrollo de las acciones descritas en la cláusula Tercera por parte del Técnico contratado por Inserta Empleo. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal.

Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo.

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar lugar, si lo considera oportuno, a la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0501900 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

En base a lo expuesto, se propone la suscripción de este Convenio anual de colaboración con la Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la inclusión laboral de personas con discapacidad.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, LA FUNDACIÓN ONCE y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Ávila, a xxxxxx

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera,** con DNI 70811958H, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Ávila**, actuando en nombre y representación de éste, designado en sesión de 17 de junio de 2023 ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases **de Régimen Local, con CIF P-0501900-E y domicilio en Plaza del Mercado Chico, 1, 05001 de Ávila, y al amparo del acuerdo de la Junta** de Gobierno Local de fecha xxxxxxx

De otra, **Dª Virginia Carcedo Illera**, con DNI 16.303.537-X, Secretaria General de **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante Fundación ONCE), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 5ª planta, de la provincia de Madrid, C.P. 28012, y con CIF G 78.661.923. Actúa en su calidad de apoderada de esta en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño en fecha 10 de febrero de 2022 con el nº 251 de su protocolo.

Y, de otra, Dª Virginia Carcedo Illera, con D.N.I. núm. 16.303.537–X, Secretaria General de la **ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** (en adelante INSERTA EMPLEO), entidad sin ánimo de lucro, creada por Fundación ONCE, y con domicilio en C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF G-85563302. Actúa en su condición de apoderada de esta en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 7 de noviembre de 2023, con el nº 2.643 de su protocolo.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

Primero. – Que el Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

Segundo. - Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.

Que, en este marco, la referencia legislativa se centra en la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de inclusión social de las personas con discapacidad), así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la realización de los objetivos establecidos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas estarán obligadas a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.

Tercero. - Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

Que INSERTA EMPLEO es una asociación sin ánimo de lucro perteneciente a Fundación ONCE, cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo.

Que Fundación ONCE mantiene desde el año 2000 una sólida alianza con la Unión Europea como gestora de programas del Fondo Social Europeo, para la formación y el empleo de Personas con Discapacidad y cuenta para su desarrollo con Inserta Empleo, entidad especializada en orientación, formación e intermediación para la inserción laboral de personas con discapacidad. Esta alianza continua y se consolida al haber sido aprobados con fecha 6 de noviembre de 2023, los proyectos presentados a la convocatoria realizada por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, del Programa Estatal del FSE+ de Empleo Juvenil y del Programa FSE+ de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el tramo estatal de la Prioridad de Región Ultraperiférica, que Fundación ONCE desarrollará a través de Inserta Empleo hasta 31 de octubre de 2029.

Cuarto. - Que las acciones desplegadas por las entidades firmantes en el marco del presente Convenio estarán a su vez alineadas con la Agenda 2030, los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental, consistentes en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Las partes, en base a la convergencia de sus fines, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y expresan su voluntad de promover y defender los derechos de las personas con discapacidad y realizar las acciones necesarias para lograr el objetivo esencial de este convenio: la igualdad de oportunidades y la no discriminación sociolaboral de las personas de este sector social.

Quinto. - Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1ª.- El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila e INSERTA EMPLEO que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

2ª.- Con el desarrollo de objeto del presente Convenio se promoverá el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (En adelante ODS) entre otros, ODS 4 vinculado a educación y formación, ODS 5 sobre igualdad de género, ODS 8 vinculado al empleo y ODS 10 para reducción de desigualdades, el ODS 11 con relación al desarrollo sostenible territorial, y la optimización del ámbito digital adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad y las diferentes entidades, así como se potenciará en línea con el ODS 17 las alianzas para la consecución de los objetivos, y la sostenibilidad medioambiental.

SEGUNDA. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Las partes se comprometen a colaborar, siempre de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente, a llevar a cabo acciones de colaboración conjunta con dicha finalidad, entre otros, en los siguientes aspectos:

1. Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.
2. Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

3. Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del Convenio en pro de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.
4. Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de inclusión social y laboral.
5. Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.
6. Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.
7. Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.
8. Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente Convenio.

En virtud de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Ávila pasará a formar parte del Programa Inserta MUNICIP, que agrupa a ayuntamientos que colaboran con Fundación ONCE e Inserta Empleo en la inclusión socio- laboral de las personas con discapacidad residentes en sus respectivos municipios.

Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo son susceptibles de cofinanciarse por el FSE+ en el marco de alguno de los citados Programas.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 – E

1.- Fundación ONCE e Inserta Empleo realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contratará a un/a Técnico que realizará las siguientes tareas:

- Captación, a través de distintas entidades, de aquellas personas con discapacidad que estén en edad laboral y en posesión del certificado de discapacidad con el fin de ofrecerles los servicios necesarios y establecer acciones de orientación, diagnóstico e inserción laboral, con la finalidad de lograr su acceso al empleo.
- Promoción de la formación de las personas con discapacidad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de inclusión social y laboral.
- Realización de planes de actuación dirigidas al tejido empresarial de la zona con el objeto de fomentar la contratación del colectivo.
- Incremento de la atención personalizada al tejido empresarial con el fin de logar la captación de ofertas de empleo de calidad ofreciéndoles un análisis de puestos de trabajo, labores de intermediación laboral, información sobre las ventajas de contratación, subvenciones, bonificaciones, etc.
- Desarrollo de acciones encaminadas a apoyar y potenciar la labor emprendedora de las personas con discapacidad, facilitando la formación específica y asistencia técnica necesaria para quienes quieren trabajar por cuenta propia.
- Establecimiento de acciones de consultoría dirigidas a empresarios con discapacidad en activo; así como desarrollo de acciones de consultoría especializada en trabajos dirigidos a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo de la provincia de Ávila.
- Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones de Ávila, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.
- Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio fomentando las acciones que favorezcan su inclusión laboral.
- Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: The Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

- Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.
- Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

2.- El Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder gratuitamente un espacio a la Fundación ONCE e Inserta Empleo para el desarrollo de estas acciones descritas por parte del Técnico contratado por Inserta Empleo. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal.

3.-Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo.

En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

CUARTA. ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, estas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

La colaboración de INSERTA EMPLEO podrá materializarse mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual la citada contratación se realizará aplicando criterios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Ávila y dos de INSERTA EMPLEO, cuyas funciones serán las siguientes:

- Impulsar y supervisar la ejecución del Convenio, así como adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades previstas.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad fomentar la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente Convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del Convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

SEXTA. FUERO

Las partes acuerdan solventar cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se derive de la aplicación de este convenio de forma amistosa.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio se podrá extinguir: (I) por acuerdo expreso de las partes, (II) por finalización del plazo de vigencia, (III) por imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actividades que constituyen su objeto y (IV) por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

NOVENA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

Asimismo, todas las acciones de comunicación por cualquier medio vinculadas a la ejecución de actividades que se realicen en el marco de este Convenio y que estén cofinanciadas por el FSE+, deberán cumplir con las

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y las instrucciones al respecto recogidas en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) entregado por la Autoridad de Gestión a Fundación ONCE.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas partes.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del Convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

UNDÉCIMA. DEBER DE INFORMACIÓN AL INTERESADO.

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que Inserta Empleo y el Ayuntamiento de Ávila, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad de este para la ejecución de un Convenio en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de la Política de Privacidad de INSERTA EMPLEO (https://www.insertaempleo.es/politica-privacidad) y del AYUNTAMIENTO de Ávila (https://www.avila.es/politica-de-privacidad), según corresponda.

DUODÉCIMA. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

DECIMOTERCERA. - CLÁUSULA DEROGATORIA. -

El presente acuerdo sustituye a cualquier otro que las partes hubieran suscrito con anterioridad sobre la misma materia, y, en particular, al convenio de colaboración firmado el 20 de mayo de 2024.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por parte del Ayuntamiento de Ávila	Por parte de Fundación ONCE
e	
	INSERTA EMPLEO
Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente,	Secretaria General
Fdo. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Fdo. Dª. Virginia Carcedo Illera”

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Doña Eva Arias pide si es posible tener datos sobre el grado de satisfacción de los usuarios atendidos. **Respuesta**: se hará la consulta oportuna.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

4.- Bases y Convocatoria de Ayudas "Campañas Cheques Comercio, Compra en Ávila" 2025.

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad, el Ayuntamiento de Ávila, a través de su Área de Empleo, Industria y Comercio presentó solicitud de subvención por importe 75.000,00 euros para cofinanciar un proyecto denominado "Campaña Cheques Comercio, compra en Ávila" para la reactivación del comercio de proximidad de Ávila EN 2025.

El importe total que se ha fijado para la emisión de los "cheques comercio" es de 225.000,00 €, de los que 75.000,00 € serán financiados por la mencionada Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de la Junta de Castilla y León, mediante la Resolución Aprobatoria recogida en Orden de Concesión de subvención al Ayuntamiento de Ávila, de fecha 12 de marzo de 2025, procediendo los restantes 150.000,00 € de fondos propios del Ayuntamiento de Ávila.

Con el fin de regular el funcionamiento de la campaña, así como los requisitos y obligaciones tanto de los comercios participantes como de los beneficiarios directos de la misma, se han elaborado unas bases reguladoras y convocatoria, en las que además se fijan las fechas de inicio y duración de la campaña.

En líneas generales, este documento de Bases y Convocatoria, cuyo texto se adjunta para su aprobación, establece los siguientes aspectos destacados:

La Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila se gestionará a través de una plataforma web, donde se adhieren los comercios y se descargan los cheques por parte de los usuarios. Además, se dispondrá de una aplicación móvil para facilitar el canjeo de los mismos en los comercios.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Podrán participar como comercios adheridos todos los establecimientos del municipio de Ávila que pertenezcan a los epígrafes de IAE relativos a la actividad de comercio o que tengan vinculación con la actividad comercial (se añade Anexo a las Bases y Convocatoria para su consulta), siempre que sean comercio local y no filial de grandes empresas de implantación nacional, que realicen su solicitud de participación a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo que se establece para ello, y que comienza con el inicio de la Campaña. Deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se establecen en las Bases y Convocatoria

Podrán participar como beneficiarios directos, los ciudadanos empadronados en el Ayuntamiento de Ávila que tengan 16 años cumplidos en la fecha de inicio de la campaña, siempre que cumplan con las obligaciones que se establecen en las Bases y Convoca

La Campaña se inicia el día 5 de mayo de 2025 con la apertura del plazo de solicitud de participación de los comercios participantes. Esta es también la fecha que se tomará como tope para la consideración de los usuarios beneficiarios como empadronados mayores de 16 años.

Los establecimientos tendrán un plazo de 7 naturales días para realizar su solicitud, es decir, hasta el 12 de mayo de 2025 incluido. Una vez validada su solicitud, deberán adherirse a través de la plataforma de gestión de la campaña, desde la que gestionar sus canjeos y descargar su liquidación. Para esta adhesión el plazo será desde que son validados hasta el 20 de mayo, incluido.

Los beneficiarios directos podrán inscribirse en la plataforma y descargar sus cheques desde el día siguiente al fin del plazo de adhesión de los comerciantes en la plataforma, es decir, desde el 21 de mayo de 2025, hasta el 30 de junio del 2025, ambos incluidos. Dispondrán de 48 horas para canjear sus cheques en cualquiera de los comercios adheridos. En caso de no hacerlo, volverá el importe de los mismos a la bolsa de crédito restante y podrán ser descargados nuevos cheques, por la misma persona o por otra, siempre que no hayan superado los 2 cheques máximo por persona.

El valor de cada cheque es de 10 euros y deberán realizar un gasto mínimo de 20 euros para canjear un cheque y beneficiarse de ese descuento de 10 euros, y un gasto mínimo de 50 euros para aplicar los 2 cheques.

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 – E

Cada comercio podrá canjear un máximo de 500 cheques, bloqueándose en la plataforma y en la app la posibilidad de canjear más, una vez alcanzado este límite.

La Campaña finaliza el día 30 de junio de 2025, incluido, siendo ese el último día para poder descargar y/o canjear cheques. En caso de agotarse el crédito disponible antes, esta finalizará en el momento en que no queden cheques para descargar ni para canjear.

Una vez finalizada la Campaña, los establecimientos adheridos dispondrán de un plazo desde el día siguiente, el 1 de julio de 2025 hasta el 15 de julio de 2025, ambos incluidos, para presentar en Sede Electrónica la liquidación y solicitud de reembolso de los cheques canjeados en su comercio, utilizando el Anexo IV de las Bases y Convocatoria que se descargará ya cumplimentado a través de la plataforma.

Habiéndose recogido estas normas de funcionamiento y todas las condiciones y requisitos de manera detallada en el documento de Bases y Convocatoria de la Campaña, que se adjunta, ***se propone su aprobación*** *para la regulación de la misma, debiéndose publicar en el BOP de la provincia antes de la puesta en marcha.*

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA" PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA 2025.

El impulso y la dinamización del comercio local del municipio de Ávila continúa siendo una prioridad para el Ayuntamiento de Ávila, tal como se viene demostrando con las numerosas iniciativas que, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio se han implementado para la promoción y el apoyo a este sector, intensificadas en los últimos ejercicios, tanto con fondos propios, como acogiéndose a las subvenciones que la Consejería competente en la materia, de la Junta de Castilla y León, ha resuelto conceder para este fin.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ávila ha ejecutado diversas medidas de apoyo al comercio local de proximidad, tales como una estrategia de comunicación y sensibilización, dirigida a concienciar a la población sobre la importancia de realizar las compras y consumo dentro del municipio, o campañas de activación de las ventas, mediante promoción, decoración de calles y establecimientos, acceso a conciertos, sorteos y premios y entrega de

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

merchandising atractivo para los clientes y que refuerza la marca de comercio de Ávila.

Unas de las actuaciones de mayor impacto han sido los dos programas de cheques para apoyar el gasto en los establecimientos del comercio local participantes en las campañas, incrementándose las ventas y consumo en el municipio de Ávila.

En este año 2025, desde el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila va a emitirse una nueva campaña de cheques denominada “Cheques comercio, compra en Ávila”, con la cofinanciación de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, para la reactivación del comercio de proximidad de Ávila. El importe total que se ha fijado para la emisión de los “cheques comercio” es de 225.000,00 €, de los que 75.000,00 € serán financiados por la mencionada Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de la Junta de Castilla y León, procediendo los restantes 150.000,00 € de fondos propios del Ayuntamiento de Ávila. Este importe podrá ser ampliado por el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento de la campaña, estando estas ayudas sujetas a las siguientes bases.

1) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El presente documento de bases y convocatoria tiene por objeto establecer la regulación del programa de ayudas “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila” dentro del cual se otorgan subvenciones, en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del consumo en el comercio de proximidad, mediante cheques descuentos que el Ayuntamiento de Ávila proporciona a los ciudadanos empadronados en el municipio de Ávila.

2. La finalidad de estas ayudas es reactivar la economía local apoyando al tejido empresarial, impulsando y dinamizando las ventas en los establecimientos del comercio de proximidad de Ávila, mediante la aportación que hace el Ayuntamiento a los ciudadanos empadronados en la capital, de “cheques descuento” que financian parte del gasto que realicen en aquellos comercios que se hayan adherido a la campaña, en los términos y condiciones que se establecen en estas bases y convocatoria

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

2) RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Esta convocatoria se acoge, además de lo dispuesto en las presentes bases, a lo establecido en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
d) Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2024.
e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
f) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
g) Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de Sector Público.
h) Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
i) Las restantes normativas que sean de aplicación en materia de subvenciones.

3) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios directos los ciudadanos, personas físicas, empadronadas en el Ayuntamiento de Ávila y que sean mayores de 16 años en la fecha en que se inicie la campaña, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a solicitudes de los cheques, plazos de solicitud y canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los cheques, tal como se describe más adelante.

4) PARTICIPANTES.

Establecimientos adheridos. Por otro lado, la convocatoria necesita de la adhesión de establecimientos en los que los beneficiarios hagan efectiva la ayuda, en forma de descuento por sus compras, conforme a las condiciones que se establecen en estas bases y convocatoria. Estos podrán ser los comercios locales

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

de proximidad de Ávila que soliciten su participación fehacientemente, a través del procedimiento que se habilite para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, incorporándose además a la plataforma digital de gestión de la campaña, una vez aprobada su solicitud y así se le indique. La participación en este proyecto implica también el cumplimiento de las condiciones y requisitos que igualmente se describen más adelante, aceptando comercializar y recibir el cheque descuento como medio de pago de una parte del importe.

5) FINANCIACIÓN.

Esta convocatoria se financia con una cuantía máxima de 225.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2025, que se encuentran disponibles en la aplicación presupuestaria 0400 43110 48990, siendo 75.000,00 € financiados por la, de la Junta de Castilla y León, en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad en Castilla y León. Asimismo, conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se recoge que «*excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria*», esta cantidad podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Ávila con arreglo a las reglas que establecen los apartados a) y b) de dicho artículo.

En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

6) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS PARA ADHERIRSE.

Para adquirir esta condición de establecimiento adherido a la presente convocatoria “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila” las personas físicas o jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Ávila, deben aceptar comercializar y recibir, como parte del pago de las transacciones comerciales, los cheques descuento que aporta el Ayuntamiento de Ávila en este marco regulador, y cumplir con los siguientes requisitos:

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

a) Realizar una solicitud de participación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, conforme al formulario que se encontrará disponible en el procedimiento habilitado para ello en el apartado *empresas* y que se corresponde con el Anexo I de las presentes bases. Estas solicitudes se revisarán para comprobar el cumplimiento del resto de requisitos y, una vez validada, se contactará con el empresario para que realice su adhesión en la plataforma web de gestión de la campaña que se implantará con este fin.
b) Tener domicilio fiscal, social y el local afecto a la actividad económica, dentro del término municipal de Ávila.
c) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
d) No ser filial de grandes empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Ávila.
e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila. Este requisito se debe cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tramite el reembolso a las empresas participantes de los cheques canjeados.
f) Las empresas participantes deberán pertenecer a alguno de los epígrafes de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el Anexo II de las presentes bases y convocatoria.
g) Se realizará una solicitud en la Sede Electrónica, Anexo I de las presentes bases, por cada establecimiento que cumpla con los requisitos anteriores, aunque un mismo solicitante sea propietario de varios comercios.
h) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.
i) Firmar la Declaración Responsable (Anexo III), en la que se compromete a cumplir los requisitos y condiciones, a mantener la documentación relativa a los tickets de compra disponible hasta el 31 de diciembre de 2026 para cualquier verificación o auditoría por parte del Ayuntamiento de Ávila, y a no realizar un uso fraudulento de los cheques.
j) Acompañar, junto al Anexo III, los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de pago en la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila (este último se expedirá de oficio por el Ayuntamiento), con una validez inferior a 6 meses.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

7) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS.

Podrán ser beneficiarios directos de la presente convocatoria “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila” las personas físicas que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Ávila y que sean mayores de 16 años en la fecha de inicio de la campaña, que tramiten su solicitud para la obtención de los cheques descuento conforme al procedimiento que se describe más adelante y cumplan los siguientes requisitos.

a) Realizar la solicitud de los cheques a través de los canales que el Ayuntamiento de Ávila disponga para ello, tanto digitales, como presenciales, dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria.
b) Si se realiza la solicitud de los cheques de manera presencial, deberá identificarse mediante documento oficial de identidad original para demostrar fehacientemente la identidad del beneficiario.
c) Utilizar los cheques conforme a las condiciones que se detallan más adelante, también dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria y sólo en los establecimientos participantes, que serán los que figuran adscritos en la plataforma web.
d) Deberá identificarse también ante el comerciante donde va a canjear sus cheques para demostrar que es el beneficiario de los mismos.
e) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.

8) TRAMITACIÓN DE CHEQUES Y FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN Y DE LA APLICACIÓN MÓVIL.

Con un presupuesto máximo de 225.000,00 €, el Ayuntamiento de Ávila emitirá cheques descuento por valor de 10 euros cada uno. Esta cuantía podrá ser incrementada por el Ayuntamiento conforme al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se recoge que «*excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria*»; en consecuencia, esta cantidad podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Ávila con arreglo a las reglas que establecen los apartados a) y b) de dicho artículo.

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

Los beneficiarios directos de estos cheques serán los ciudadanos **empadronados en Ávila y mayores de 16 años** en la fecha de inicio de la campaña**, quienes podrán solicitar y hacer uso de un número máximo de 2 cheques por persona** hasta agotar el número total de cheques que el Ayuntamiento pone en circulación, que es de 22.500, por importe de 10 euros cada uno. El Ayuntamiento se reserva la potestad de incrementar el número de cheques que cada ciudadano puede solicitar y utilizar.

El cheque será nominativo, mediante código alfanumérico, asociado al documento de identidad de cada beneficiario solicitante.

Los titulares de los cheques podrán canjearlos en sus compras en los establecimientos de comercio que se adhieran oficialmente a la campaña, (cuyos propietarios lo habrán solicitado mediante el formulario que se pondrá a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila).

Las compras en las que el cliente utilice el cheque descuento deberán **ascender a un importe mínimo de 20 euros, si aplican un cheque, o de 50 euros, si aplican los 2 cheques**.

Los establecimientos que reciban el cheque como pago con arreglo a estas bases deberán digitalizarlo, para que quede registrada la operación en la plataforma web, a través de la aplicación móvil que se pondrá a disposición de comerciantes y beneficiarios o a través de la web donde se aloja la plataforma, con sus correspondientes áreas de usuario, en el momento de recogerlo porque así se comprueba su validez, y al registrarlo como canjeado se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

El cheque **no podrá ser revisado para su justificación por los funcionarios municipales si no ha sido asociado al ticket acreditativo de la venta** a la que se ha aplicado, lo que tendrá que hacer el comerciante, fotografiando el ticket y subiéndolo a la plataforma, también mediante la aplicación o en la web, asociándolo al registro del cheque en la misma operación de canjeo. Todas las operaciones de canjeo y registro de cheques y tickets deberán estar correctamente completadas antes de que cada comerciante proceda a solicitar que se revise su remesa de cheques para el posterior reembolso de los importes correspondientes a los cheques canjeados.

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Lo más correcto es realizar esta operación en el mismo momento del canjeo y registro del cheque. Si por no haberse realizado en ese momento, el ciudadano canjea ese mismo cheque en otro establecimiento, el reembolso sólo se realizará al comerciante que haya completado la operación de canjeo, y, por tanto, en la cuenta justificativa donde efectivamente aparezca el cheque, no quedando registrado el canjeo para el anterior comerciante si no ha completado la operación aunque le haya aplicado el descuento.

En consecuencia, para que el Ayuntamiento de Ávila proceda a esta revisión, justificación y reembolso del importe de los cheques canjeados, los establecimientos deberán, además de haber validado los cheques, como se ha indicado anteriormente, expresamente presentar su remesa de cheques validados mediante una cuenta justificativa firmada por el responsable, en el que el propio empresario recoge la relación de cheques y tickets que han sido canjeados y validados para solicitar el pago, responsabilizándose de la autenticidad de las ventas y los tickets.

Para esté documento se utilizará el Anexo IV que se adjunta a estas bases y convocatoria y que deberá remitirse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Este Anexo IV podrá ser descargado ya cumplimentado, junto a la relación de cheques canjeados y sus tickets correspondientes, desde el área de usuario del comerciante en la plataforma web de la campaña.

Para la presentación de la cuenta justificativa y la remesa de cheques correspondientes se establece un plazo de liquidación que se iniciará al día siguiente de finalizar la campaña (la duración de la campaña se indica más adelante). **Este plazo de presentación de liquidación para solicitud de reembolso se extenderá desde el 1 al 15 de julio de 2025**. Además de este plazo, los comerciantes que agoten el número de cheques que pueden canjear como máximo dentro de la campaña, que se ha fijado en 500, podrán presentar su cuenta justificativa en cualquier momento durante la campaña, pero nunca después de este plazo indicado aquí.

El Ayuntamiento de Ávila, una vez revisada la documentación recibida a través de la Sede Electrónica por parte de los comerciantes participantes, reembolsará a estos las cuantías correspondientes que estén correctamente justificadas en las remesas que se generarán para cada comercio participante

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

con los cheques canjeados. Siempre que haya sido aprobada la cuenta justificativa en la correspondiente Junta de Gobierno Local.

Para la gestión de los cheques, establecimientos adheridos y beneficiarios, se contará, como se ha indicado, con un soporte web que también estará adaptado a dispositivos móviles (responsive), y con una aplicación móvil que se pondrá a disposición de comerciantes y beneficiarios, habilitados ambos por el Ayuntamiento de Ávila.

Con la aplicación móvil el comerciante podrá registrar los cheques que se están canjeando y fotografiar los tickets de compra para asociarlos a los cheques en el mismo momento de la venta.

La aplicación permitirá también a los beneficiarios descargar los cheques y mostrar los códigos en el momento de la compra a la que van a aplicarlos.

Este soporte será de obligado uso por parte de los empresarios (establecimientos adheridos), tanto para la adhesión a la campaña, una vez aprobada su solicitud por Sede Electrónica, como para la recogida y registro de los cheques, mediante el código alfanumérico, que se presenten en papel o en soporte digital por parte de los clientes, y para la asociación de los cheques a los tickets de compra. Así mismo, deberán presentar los cheques recogidos y registrados en esta plataforma para su solicitud de liquidación y reembolso por parte del Ayuntamiento, mediante la cumplimentación del Anexo IV de cuenta justificativa, que se descarga desde la misma plataforma.

Los beneficiarios directos podrán hacer uso de esta plataforma y de la aplicación móvil para la solicitud y descarga de los cheques, que podrán presentar en formato papel o en soporte digital (pdf recibido en el correo electrónico o descargado de la web o código en la propia aplicación) para sus compras. Pero los que no quieran o no puedan utilizarla podrán realizar la solicitud en los puntos municipales que se dispondrán para ello en el Área de Empleo, Industria y Comercio, y podrán solicitar que se les entreguen los cheques en papel o en pdf (enviándoselo al correo electrónico) para canjear mediante dispositivo móvil.

La validez del cheque una vez descargado por el usuario será de 48 horas, caducando una vez pasado ese plazo si no ha sido aplicado a una compra en algún establecimiento adherido. El cheque caducado, quedará

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

automáticamente cancelado y el sistema no permitirá su canjeo. En todo caso, caducarán una vez finalizada la campaña si no han sido canjeados.

El usuario que haya perdido la validez de los cheques debido a su caducidad, podrá solicitar y utilizar nuevos cheques, siempre que no se hayan agotado y con el límite de 2 por persona (si ya se ha canjeado 1, sólo podrá descargar el que le queda para completar ese límite de 2 por persona), ya que el importe de estos cheques caducados pasará a formar parte del saldo que quede sin descargar. Una vez que el usuario haya canjeado sus 2 cheques no podrá obtener más.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar ese número máximo de cheques canjeables por usuario en cualquier momento de la campaña, pero nunca reducirlo.

La plataforma garantiza un sistema de trazabilidad absoluta entre el cheque, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento que lo ha canjeado y el ticket de venta al que se ha aplicado.

Cada establecimiento podrá canjear un máximo de 500 cheques durante la campaña, con la finalidad de que se distribuyan los cheques entre el mayor número de comercios.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de cheques asignados a cada establecimiento, descontando en tiempo real los ya canjeados, lo que podrá ser consultado por el comerciante en cualquier momento. El beneficiario también podrá comprobar en la plataforma web y en la aplicación cuáles son los comercios adheridos y, dentro de ellos, los que aún tienen disponibilidad para el canjeo de cheques, indicándose cuáles han llegado al máximo. Cuando el establecimiento llegue a este límite, automáticamente la plataforma lo bloqueará para no permitir más canjeos en él.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar ese número máximo de cheques canjeables por establecimiento en cualquier momento de la campaña, pero nunca reducirlo.

9) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES.

Son **obligaciones de los participantes** (establecimientos adheridos):

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

a) Cumplir el objetivo de la campaña, y colaborar con el Ayuntamiento en su difusión y correcto desarrollo.

b) Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña y a informar a sus clientes sobre la existencia de la misma y el procedimiento de participación.

c) Asegurarse de que no se produce ningún mal uso de los cheques y recogerlos y canjearlos cumpliendo y haciendo cumplir estrictamente los términos de estas bases y convocatoria, informando a los clientes de los motivos por los que no se puedan validar los cheques cuando se esté produciendo un uso incorrecto de los mismos.

d) Comprobar en el momento de la venta que el cheque no está ya canjeado o caducado y registrarlo en tiempo real en la plataforma para que no pueda ser canjeado en otro establecimiento, realizando al mismo tiempo la asociación del cheque al ticket de compra. Si se realiza en tiempo real, la aplicación o la plataforma le indicará al comerciante si el cheque está disponible, evitándose así posibles usos repetidos del mismo cheque.

e) Verificar, mediante el DNI/DNIE, que la identidad del cliente que utiliza un cheque como pago en una compra coincide con la que figura en el cheque.

f) El canje de los cheques será compatible con periodos de rebajas o cualquier otro tipo de oferta, siempre que el importe de la venta cumpla con los mínimos establecidos (**20 euros para aplicar un cheque y 50 euros para aplicar dos cheques**).

g) En las compras en las que el cliente abona parte del importe mediante uno o dos cheques descuento, no se admitirán devoluciones en efectivo, sólo mediante vale o cambiando un producto por otro y así debe comunicárselo al cliente. **Los cheques, una vez registrados en la plataforma, no pueden ser anulados ni convertidos en dinero efectivo.**

h) No canjear un **número de cheques superior al que tiene asignado cada establecimiento, que será de 500 cheques**, pudiendo consultar la disponibilidad de cheques para canjear en la plataforma, en tiempo real. No obstante, la plataforma bloqueará el canjeo al comercio que haya alcanzado

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

ese número máximo. Este número podrá ser incrementado por el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento de la campaña.

i) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, tal y como se le requiera, cuando realice la solicitud de participación en la Sede Electrónica y, posteriormente, cuando se le autorice para realizar el alta en la plataforma, así como cuando se justifique el gasto de los cheques para que el Ayuntamiento tramite el reembolso del importe de los mismos, según el procedimiento indicado anteriormente.

j) Registrarse en la plataforma, una vez que su solicitud presentada en Sede Electrónica haya sido aprobada por los técnicos municipales, y facilitar los datos que requiere el formulario relativo tanto a la empresa, el titular de la misma y el establecimiento.

k) Aceptar su inclusión como participante en la campaña en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea a través de una web, redes sociales o en cualquier otro medio que el Ayuntamiento de Ávila establezca, que se utilizará para enviarles comunicados y/o para divulgar la campaña o cualquier otro tipo de campaña que se impulse para la dinamización de estos sectores. Autorizarán también al Ayuntamiento de Ávila el uso de material gráfico en el que aparezcan para la difusión en diferentes medios, todo conforme a la normativa de protección de datos vigente.

l) Conservar la documentación relativa a los tickets de compra hasta el 31 de diciembre de 2026 y entregarlos al Ayuntamiento en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

m) Someterse a la normativa en la que se enmarcan estas bases y convocatoria, descrita en el apartado de Régimen Jurídico.

Son **obligaciones de los beneficiarios directos** (ciudadanos mayores de 16 años y empadronados en el municipio de Ávila en la fecha de inicio de la campaña):

a) Aceptar estas bases y cumplir con los requisitos.

b) Hacer un uso adecuado de los cheques, aceptando que son personales e intransferibles.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

c) No canjear o intentar canjear un mismo cheque en más de un establecimiento o en más de una compra.

d) Identificarse correctamente para facilitar la comprobación de su DNI, tanto en el establecimiento en el que realice la compra o consumo, como ante el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del proceso de solicitud, descarga del cheque, como debido a cualquier incidencia que se detecte en su utilización.

e) Aceptar su inclusión como beneficiarios directos de la convocatoria en un directorio de usuarios beneficiarios de la ayuda, que el Ayuntamiento de Ávila utilizará para enviarles comunicados y/o para divulgar esta u otra campaña. Autorizarán también al Ayuntamiento de Ávila el uso de material gráfico en el que aparezcan para la difusión en diferentes medios, todo conforme a la normativa de protección de datos vigente.

10) SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

1º. Participantes (establecimientos adheridos).

La Campaña "Cheques Comercio, Compra en Ávila" comenzará con la apertura del **plazo de solicitud de participación para los comercios, el 5 de mayo de 2025**, siendo también esta fecha la que se toma como tope para la consideración de los usuarios como empadronados y como mayores de 16 años y, por tanto, con derecho a participación, siendo el **plazo de solicitud de participación como establecimiento adherido de 7 días naturales desde el comienzo, es decir, desde el 5 hasta el 12 de mayo de 2025, ambos incluidos**. El Ayuntamiento de Ávila podrá ampliar dicho plazo o establecer otros nuevos para propiciar la mayor participación si lo considera necesario.

La solicitud se realizará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila y, una vez revisada y aprobada por los técnicos del Área de Empleo, Industria y Comercio, se pedirá al comercio solicitante que se adhiera a la campaña a través de la plataforma, adhesión que será efectiva una vez validada nuevamente por los técnicos municipales.

Todos los establecimientos participantes están obligados a utilizar la plataforma para realizar esta adhesión y para registrar y validar los cheques,

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

disponiendo para esto último de la aplicación móvil que también pondrá el Ayuntamiento de Ávila a su disposición para agilizar el proceso.

El plazo para realizar la adhesión a través de la plataforma, una vez que se haya aprobado su solicitud en Sede Electrónica, finalizará el 20 de mayo de 2025, incluido.

Si un solicitante tiene más de un establecimiento, deberá hacer una solicitud por cada uno de ellos con los que quiera participar en la campaña y dará de alta en la plataforma cada una de las tiendas con las que quiera adherirse a la campaña.

2º. Beneficiarios directos.

Los beneficiarios directos tendrán desde el (*día posterior al fin del plazo para la adhesión de los comerciantes en la plataforma)* **21 de mayo de 2025 hasta el final de la campaña, el 30 de junio 2025, ambos incluidos,** o hasta que se agote el crédito disponible, **para descargarse y canjear los 2 cheques de 10 euros cada uno, siempre y cuando queden cheques disponibles de los 22.500 que van a emitirse**. El Ayuntamiento se reserva la potestad de aumentar este número máximo de cheques por persona en cualquier momento de la campaña, así como el número total de cheques emitidos, dado que la consignación presupuestaria disponible correspondiente a los 22.500 cheques podrá ser incrementada por el Ayuntamiento según lo recogido en la Base 5) Financiación.

Las solicitudes iniciales de cheques se realizarán directamente desde la plataforma y la gestión de los mismos para **su canjeo o la obtención de nuevos cheques, si se le han caducado sin canjear, podrá hacerse desde la aplicación móvil**. Para quienes no dispongan de recursos informáticos o necesiten ayuda con el funcionamiento de la plataforma, el Ayuntamiento habilitará los mencionados puntos municipales de apoyo para proporcionar ayuda en la obtención de los cheques.

Los cheques deben ser canjeados en las correspondientes compras antes de que caduquen, lo que ocurre a las 48 horas desde su obtención. En todo caso, caducarán una vez finalizada la campaña, el **30 de junio 2025** si no han sido canjeados.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Los cheques que caduquen se anulan, volviendo a incrementar el número de cheques disponibles, tanto para el solicitante, si no ha utilizado sus 2 cheques, como para el conjunto, por lo que en cualquier momento, durante el tiempo en que esté la campaña en funcionamiento, será posible solicitar y obtener cheques siempre y cuando el solicitante no haya superado los 2 obtenidos y no anulados y/o canjeados, o los que se determinen en caso de que el Ayuntamiento de Ávila haya decidido incrementar este número, y existan cheques disponibles.

11) PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de subvención directa por razón de interés público, social y económico, conforme al artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Área de Empleo, Industria y Comercio.

El procedimiento de Instrucción será como se detalla a continuación:

a) A partir del **21 de mayo de 2025**, una vez realizada la solicitud por parte del ciudadano como beneficiario directo, se revisará que se han cumplimentado los datos necesarios y acreditado la identidad del solicitante en el formulario web. A continuación, se revisará el cumplimiento de los requisitos, (estar empadronado y tener cumplidos los 16 años en la fecha de inicio de la campaña, es decir, el **5 de mayo de 2025**), y se procederá a la emisión de los cheques descuento, en pdf, bien para imprimir o bien para guardar en dispositivo móvil y mostrar en el momento de canjearlos o se activan en la aplicación para poder mostrar el código. Cada cheque se identifica con un código alfanumérico. **Todo este proceso se realizará de manera automática en la plataforma web.**
b) Sólo se concederán cheques mientras exista crédito en la consignación presupuestaria.
c) No se concederán cheques una vez finalizada la campaña, cuya duración está prevista hasta el **30 de junio 2025, incluido**, desestimándose directamente, si se producen, por fuera de plazo.
d) El plazo para hacer efectiva la ayuda será de 48 horas, periodo en el que se deberán canjear los cheques en alguno de los establecimientos adheridos.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

e) En caso de que decaiga el derecho a la ayuda por no canjear en plazo, el solicitante podrá, dentro del periodo de duración de obtención y canjeo de cheques de la campaña (del **21 de mayo de 2025 al 30 de junio 2025, ambos incluidos**), solicitar una nueva ayuda, hasta completar el número máximo de cheques que se ha establecido por persona beneficiaria, siempre y cuando exista disponibilidad de cheques.

f) Una vez finalizada la campaña y revisados los cheques canjeados, así como aprobadas en Junta de Gobierno Local las cuentas justificativas que cada establecimiento participante presente, y abonados a los comerciantes sus respectivos reembolsos, la Junta de Gobierno Local aprobará la relación de beneficiarios que será publicada en la web del Ayuntamiento de Ávila.

12) CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LIQUIDACIÓN Y REEMBOLSO A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

El órgano instructor de este procedimiento será el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos adheridos deberán justificar que los cheques se han destinado a la finalidad objeto de la campaña y **presentar el Anexo IV con la cuenta justificativa, y relación de cheques y tickets, en el plazo establecido entre el 1 de julio , día siguiente a la finalización de la campaña, y el 15 de julio de 2025**, **ambos incluidos,** para así solicitar el reembolso de los cheques canjeados en los establecimientos, y deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila, en el mismo expediente creado en el momento de la aprobación de sus solicitud de participación.

Para ello, deberá cumplir las condiciones establecidas en esta regulación y aportar la siguiente documentación:

a) Relación de cheques registrados en la plataforma canjeados. Este informe será emitido por la propia plataforma.

b) Tickets originales de la venta asociada a los cheques. Se registrarán también en la plataforma, fotografiándose a través de la aplicación, y será requisito para que se consideren canjeados y se incluyan en la relación. **En los tickets se deberán detallar los productos que se han adquirido**, no admitiéndose los tickets genéricos o globales que no indiquen dicho detalle, ni tampoco los que se refieran a entregas a cuenta ni albaranes.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

c) Anexo IV firmado en el que se aporta la cuenta justificativa y declara que la relación de cheques y tickets son conforme a lo regulado y corresponden a ventas reales. Este Anexo IV y la relación de cheques y tickets podrá descargarse cumplimentado desde la zona de usuario de la plataforma web.

Los importes de los cheques serán liquidados y reembolsados al 100% al establecimiento adherido que solicite su liquidación mediante la presentación del mencionado Anexo IV, referido a la remesa correspondiente de cheques canjeados en su tienda, siempre y cuando quede aprobada por la Junta de Gobierno la cuenta justificativa correspondiente

Para la presentación de la cuenta justificativa y la remesa de cheques correspondientes, se establece este único plazo ya especificado. Además de este plazo, los comerciantes que agoten los 500 cheques que pueden canjear como máximo dentro de la campaña podrán presentar su cuenta justificativa en cualquier momento durante la campaña, pero nunca después del plazo máximo establecido para esta solicitud (**15 de julio de 2025**).

Se realizará la liquidación y el reembolso de las ayudas a los establecimientos adheridos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, una vez realizada la revisión de la documentación de justificación, siendo condición indispensable seguir estando al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.

Los establecimientos adheridos deberán conservar la documentación relativa a los tickets de compra en soporte papel hasta el 31 de diciembre de 2026 y entregarlos al Ayuntamiento de Ávila en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

Se producirá pérdida del derecho total o parcial al reembolso de los cheques si no se presenta correctamente o en plazo la justificación, si el establecimiento adherido incumple las condiciones o los requisitos, o si incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez presentada la documentación justificativa de la subvención, por el Ayuntamiento no se dará plazo para subsanaciones ni se solicitarán aclaraciones relativas a la documentación presentada o a los productos

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

reflejados en los tickets. Solo se admitirán los cheques con tickets que contengan en su totalidad alguno o algunos de los productos considerados como válidos. No se admitirán aquellos en los que se reflejen todos o alguno de los productos excluidos en la Base 13 de la presente convocatoria.

13) EXCLUSIONES

No se subvencionarán las compras de los siguientes productos:

- Bebidas alcohólicas.
- Tabacos y asimilados.
- Productos farmacológicos que precisen prescripción médica.
- Loterías, apuestas y juegos de azar.

Si un comercio o establecimiento canjea uno o dos cheques descuento con un ticket que refleje algún producto de los que se recogen aquí como excluidos, se eliminará la compra y, por tanto, se considerará como nulo el cheque o cheques descuento aplicado/s a dicha compra y, en consecuencia, no se abonará su reembolso al comerciante que lo haya presentado en su cuenta justificativa, sin que se vaya a facilitar opción de rectificación del ticket, ni siquiera cuando con el resto de productos se alcancen los importe mínimos exigidos en esta regulación.

Si un comercio o establecimiento valida un cheque o cheques descuento con un ticket que no detalle los productos que se han vendido, será también invalidado el ticket completo por los técnicos municipales y no se abonará el importe correspondiente al cheque/s descuento en la liquidación. Tampoco se admitirán tickets que se refieran a entregas a cuenta ni albaranes.

14) COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases y convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tanto los beneficiarios directos, como los establecimientos adheridos deberán comunicar al Área de Empleo, Industria y Comercio la obtención o

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

solicitud de cualquier otra ayuda para la misma finalidad, así como el importe que se le subvencione.

15) REINTEGRO

Se procederá a la revocación de la concesión de subvención a los beneficiarios directos o el abono a los establecimientos adheridos, y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el pago de la misma, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se constate que se han producido algunas de las siguientes circunstancias:

a) Obtención de la subvención falseando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases y convocatoria.
b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 9 de estas bases y convocatoria.
d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, se anulará la subvención concedida en los supuestos de renuncia.

16) SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Estas bases y convocatoria de la “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila”, 2025 o su extracto serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, previamente a la fecha de incido de la campaña, entrando en vigor desde entonces todo lo aquí establecido.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y procedimientos descritos en este documento de bases y convocatoria de la “Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila”, el Área de Empleo, Industria y comercio del Ayuntamiento de Ávila podrá requerir cualquier otra

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control y verificación.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, redes sociales o por cualquier otro medio y/o soporte a los beneficiarios directos y a los establecimientos adheridos en esta convocatoria, pudiendo, así mismo, utilizar material gráfico de ambos para la difusión de los establecimientos participantes.

En la web del Ayuntamiento de Ávila se publicará este documento completo y se facilitará toda la información relativa a los procedimientos y fases de desarrollo de la campaña. En caso de que así corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con relación a la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En todo caso, se publicará la siguiente información en la web municipal:

a) Bases y convocatoria.
b) Anexo I de Impreso de Solicitud, Anexo II de Epígrafes IAE a los que se limita la participación, Anexo III de Declaración Responsable. Anexo IV de Cuenta Justificativa
c) Resolución del procedimiento.

En Ávila, 20 de mayo de 2025.
Fdo.: Sonsoles Prieto Hernández

TTE. ALCALDE DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA"

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social	DNI/NIF/NIE/CIF

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de	

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón Social			DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

4.-DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Breve descripción de la actividad:	
Epígrafe IAE:	Fecha inicio actividad:

5.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
Nombre comercial:
Tamaño de la empresa: ¿Es filial de alguna gran empresa y tiene más de 10 trabajadores?:
Domicilio del establecimiento:

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: The Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

ANEXO I: SOLICITUD (continuación)

6.- OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
¿Ha solicitado otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad?	☐ Sí ☐ No	En caso afirmativo, se detallarán en la declaración de responsable
¿Ha percibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad?	☐ Sí ☐ No	En caso afirmativo, se detallarán en la declaración de responsable

7.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO
Se aporta documentación acreditativa de estar al corriente de pago con las siguientes entidades: ☐ Certificado de estar al corriente de pago en la Tesorería de la Seguridad Social. ☐ Certificado de estar al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con los artículos 13 y 14 dl REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre su destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ilmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación y gestión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: El tratamiento es necesario para la resolución de las presentes ayudas.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES Y TRANSFERENCIA DE DATOS: Personal competente en la instrucción/tramitación.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Aportados por los interesados y por personal competente de la AEAT, Padrón Municipal, Tesorería General de la Seguridad Social y departamentos municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Firma: _____

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ANEXO I: SOLICITUD (continuación)

DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA			
Nombre y Apellidos / Entidad			DNI/NIF/NIE
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

Autorizo a realizar el pago de la ayuda a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

ANEXO II

EPÍGRAFES IAE QUE PUEDEN PARTICIPAR COMO ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"

EPÍGRAFES IAE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
- GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
    - Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
    - Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
    - Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
    - Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
    - Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
    - Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.
    - Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

- Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

- GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
  - Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
  - Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
  - Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
  - Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
  - Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
  - Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
- GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.
  - Epígrafe 646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.
  - Epígrafe 646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.
  - Epígrafe 646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.
  - Epígrafe 646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
  - Epígrafe 646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
  - Epígrafe 646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.
  - Epígrafe 646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.
  - Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.
- GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

- Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

- GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
  - Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
  - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
  - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
  - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
  - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
  - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
  - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.
  - Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
  - Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

- GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.
  - Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
  - Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
  - Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
  - Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
  - Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
  - Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
  - Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.
  - Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
  - Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
  - Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.
  - Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
  - Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
  - Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.
- GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.
- GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

- Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
- Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

- GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.
  - Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
  - Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
  - Epígrafe 691.9.- Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- GRUPO 692. REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.
- GRUPO 699. OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
- GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.
  - Epígrafe 755.1.- Servicios a otras agencias de viajes.
  - Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- GRUPO 761. SERVICIOS TELEFÓNICOS.
  - Epígrafe 761.1. Servicio de telefonía fija.
  - Epígrafe 761.2. Servicio de telefonía móvil.
- GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
  - Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.
  - Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

- GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.
  - Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
  - Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
  - Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
- GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA"

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

D. ……, con NIF …… en calidad de ……. de la entidad ……, con CIF……, domicilio en ……. y correo electrónico como medio preferente para la comunicación ……, a los efectos de la solicitud presentada al Ayuntamiento de Ávila para participar como Establecimiento Adherido a la Campaña, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- Que no está incursa en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.
-
-
3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila.
4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso del reembolso, nº IBAN …….
5º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
6º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

En Ávila, a ----- de ----------de 20--
Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITAR LIQUIDACIÓN Y ABONO DE REMESA DE CHEQUES DESCUENTO COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA"

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social	DNI/NIF/NIE/CIF

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de	

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre o Razón Social			DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

4.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y VENTAS
Nombre comercial:
Periodo de liquidación:
Número de cheques descuento canjeados:
Importe total de las ventas mediante cheque descuento:

D./Dña. ..... en calidad de……del establecimiento adherido……

DECLARO QUE:

1.- La remesa de cheques descuento y tickets de venta que se presenta para su liquidación y que se relaciona a continuación corresponde a cheques válidos y ventas reales, dentro de la convocatoria "Campaña Cheques Comercio, Compra en Ávila" de ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Ávila.
2.- Se han cumplido estrictamente las condiciones y requisitos recogidos en las correspondientes bases y convocatoria y las ayudas se han destinada a la finalidad para la que fue concedida.
3.- Los documentos originales justificativos de las ventas, tickets, se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Ávila para su comprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

SOLICITA QUE:
Se proceda a la liquidación y abono de las cuantías justificadas:

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

RELACIÓN DE CHEQUES DESCUENTO Y TICKETS VENTA				
FECHA	**CÓDIGO CHEQUE**	**NÚMERO TICKET**	**IMPORTE TICKET**	**OBJETO DE COMPRA**

IMPORTE TOTAL VENTAS:

TOTAL CHEQUES JUSTIFICADOS:

IMPORTE LIQUIDACIÓN:

TOTAL A ABONAR

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

“

CSV: 05001IDOC27D035DCBBFBE4F4FB0 - https://sede.avila.es/eAdmin

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001-E

Doña Eva Arias pregunta cómo se va a dar a conocer esta campaña entre los comerciantes interesados. **Respuesta:** se tiene previsto utilizar varias vías: mailing a participantes de otras ediciones, CEOE, Sindicatos, se hará una Rueda de prensa y a través de las Webs. Si no hubiera suficientes comerciantes, se realizarán llamadas telefónicas. Va a haber varias personas del área de comercio que van a estar al servicio de este proyecto. La Sra Arias pide premura en el pago a los comerciantes de los cheques validados, ya que se trata de dinero que ellos anticipan.

Don Enrique García se interesa en saber si para realizar el reparto de 500 cheques por establecimiento (que viene establecido en las Bases), se ha tenido en cuenta el volumen de facturación de los comercios. **Respuesta**. No se tiene en cuenta. Se trata de un límite fijo para todos, que evita que las compras se concentren sólo en determinados comercios.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

5.- Asuntos de presidencia.

Se relacionan los Ruegos y preguntas emitidos por los grupos políticos en las sesiones de Junta de Gobierno Local.

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de marzo de 2025

- Por el Grupo Municipal PSOE**.-**

  Pregunta: En relación con la memoria de actuaciones 2024 del Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, tratado en la Comisión de Empleo del pasado 18 de marzo, y en concreto con el punto 2.2: 'Asesoramiento externo para la participación en convocatoria de ayudas', nos gustaría preguntar si este asesoramiento no podría haberse realizado con los propios técnicos contratados para tal efecto, evitando así la necesidad de externalizar el servicio en una entidad privada. **Respuesta:** Por parte de Diputación, que es quien coordina este proyecto, no se estimó así.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
C.I.F. P – 0500001 – E
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11

Pregunta: En relación al punto mencionado en la pregunta anterior: "Asesoramiento externo para la participación en convocatoria de ayudas" que ha consistido en el asesoramiento a 17 proyectos, 2 de los cuales han resultado en la presentación de 3 solicitudes. Se solicita información del resultado de las resoluciones de dichas subvenciones. **Respuesta**: en cuanto nos lo remitan se lo facilitamos.

3.- Ruegos y preguntas

A.- Por Doña Laura García García se formularon las siguientes:

- Con relación a la Plaza de Abastos, se interesa por saber cómo se van a ver afectados los comerciantes durante las obras. **Respuesta**. La organización la están llevando directamente con la empresa adjudicataria, y aquellos que se quedan tienen emplazamientos provisionales y hay otros comerciantes que cesan su actividad. Se tiene previsto que las obras tengan una duración de unas 12 semanas y la fecha de inicio de las obras está previsto para el 12 de mayo, una vez se hayan realizado todos los trámites oportunos. La Sra, García pregunta si alguno de los comerciantes está haciendo uso de los espacios de la planta baja del Mercado de Abastos, siendo la respuesta negativa.

B.- Por Doña Eva Arias Aira, se formularon los siguientes:

- Han visto un montante de 86.000€ dentro del proyecto Juvenactiva y pregunta qué acciones se desarrollaron bajo este proyecto. **Respuesta**: se trata de proyectos del año 2018, y se trata de un remanente que se ha repartido entre las entidades que han justificado. La Sra. Arias se interesa por saber dónde va ese dinero, señalando la Sra. Prieto que irá a la cuenta general a compensar gastos que se ejecutaron en aquella época.
- Con relación a la Subvención de contratación para desempleados, pregunta si se va a contratar a personal. **Respuesta**: se están revisando las necesidades de personal y se llegará hasta donde se nos permita con la subvención que se conceda.
- Señala que están recibiendo quejas de los comerciantes sobre los criterios que utiliza Policía Local para autorizar la carga y descarga a comerciantes de la Zona Centro. **Respuesta:** se da traslado a la Comisión de Presidencia.

C.- Por Don Enrique García Tejerizo no se formuló ningún Ruego o pregunta.

1.Firmante: VAQUERO FERNANDEZ CRISTINA MARGARITA
Puesto: TECNICO DE GESTION
Fecha Firma: 20/05/2025 12:46:54
2.Firmante: María Sonsoles Prieto Hernández
Puesto: 1Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Depor
Fecha Firma: 20/05/2025 13:58:11
C.I.F. P – 0500001 E

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe

Ávila, 15 de abril de 2025

La Secretaria de la Comisión.,
(*firmado digitalmente*)

VºBº
La Presidenta(*Firmado digitalmente*)